

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00385-00
EJECUTANTE	ALBERTO VARGAS PEÑALOSA
EJECUTADO	COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2023

SECRETRARIA: En cumplimiento a lo ordenado por el numeral 2° del artículo 446 del C.G.P., se le corre traslado a la parte **ejecutada** por tres (03) días hábiles, de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte **ejecutante**.

TRASLADO:

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2023

En la fecha, siendo las ocho (08:00 AM) de la mañana, fijo en la lista de traslado el escrito de liquidación del crédito a la parte demandada presentado por la parte ejecutante.

IVANA DANIELA ORTEGA NOGERA
Secretaria

Para conocimiento de la parte interesada se anexa a continuación la liquidación aportada por la parte ejecutada.

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4b624296e289ea000fc5d1cdec2586c4949ca738f262ff6293127dddecebf90**

Documento generado en 10/08/2023 02:25:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: LIQUIDACION DE CREDITO ALBERTO VARGAS PEÑALOSA

Juzgado 03 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 19/07/2023 10:10

Para:bygasociados2015@gmail.com <bygasociados2015@gmail.com>

RECIBIDO

ZORAIDA VELASQUEZ MOSQUERA
ESCRIBIENTE NOMINADO

De: Bahamon Gomez & Asociados <bygasociados2015@gmail.com>

Enviado: lunes, 17 de julio de 2023 13:33

Para: Juzgado 03 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACION DE CREDITO ALBERTO VARGAS PEÑALOSA

Cordial saludo

Señor(a)

JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO

DEMANDANTE: ALBERTO VARGAS PEÑALOSA

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO(S)

RADICADO EJECUTIVO: 2022-385

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO.

--





DERECHO ADMINISTRATIVO, LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Señor(a)

**JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.**

PROCESO: **EJECUTIVO A CONTINUACION DEL ORDINARIO**

DEMANDANTE: **ALBERTO VARGAS PEÑALOSA**

DEMANDADO: **COLPENSIONES Y OTRO(S)**

RADICADO EJECUTIVO: **2022-385**

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO.

CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ, abogado titulado portador de la tarjeta profesional número 149.100 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado con cédula de ciudadanía número 7.688.723 de Neiva (Huila), actuando en nombre propio y representación del señor **ALBERTO VARGAS PEÑALOSA**, a fin de cumplir con lo ordenado mediante Auto No. 335 del 16 de febrero de 2023 notificado en estrado, me permito aportar la liquidación del crédito conforme al Artículo 446 del Código General del Proceso, lo anterior, en atención a lo ordenado mediante sentencia.

1. POR COSTAS PROCESALES A CARGO DE COLPENSIONES POR LOS PROCESOS ORDINARIO Y DEL EJECUTIVO:

Por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)** por concepto de costas y agencias en derecho causadas del proceso ordinario.

Por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.160.000)** por concepto de cosas y agencias en derecho causadas del proceso ejecutivo.

2. POR COSTAS PROCESALES A CARGO DE COLFONDOS POR EL PROCESO ORDINARIO:

Por la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)** por concepto de costas y agencias en derecho causadas del proceso ordinario.

Por la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000)** por concepto de cosas y agencias en derecho causadas del proceso ejecutivo.

Total, Liquidación del crédito **SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$6.320.000)**

Por la secretaria tásense las costas procesales conforme lo establecido en el artículo 365 y 366 del C.G.P., conforme lo ordenado mediante providencia que dispuso seguir adelante la ejecución en contra de **COLPENSIONES Y COLFONDOS**.

Así las cosas, me permito solicitar muy comedidamente señor Juez se ordene a la entidad **COLPENSIONES Y COLFONDOS**. proceder a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas conforme al mandamiento de pago librado y al auto que dispuso seguir adelante con la ejecución.

En los términos anteriores presento la liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado por el Despacho.



DERECHO ADMINISTRATIVO, LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Atentamente,

CESAR AUGUSTO BAHAMON GÓMEZ
C.C. N° 7.688.723 de Neiva (Huila).
T.P N° 149.100 C. S. J.